ACTA ACLARATORIA No. 01 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-DTB-005-2026 – CONTRATO No. 323-2026

Entre **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, a través del Ing. **JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.808.814, en calidad de Director General, quien obra en nombre y representación de la Entidad con NIT. 890.204.109-1, denominada en adelante **LA DIRECCIÓN**, de una parte; y por la otra **GERSON DANIEL RODRÍGUEZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.318 de Tunja, actuando como Representante Legal de **TOTAL INSPECTION AND CONTROL S.A.S.** con NIT. 900.722.870-4, denominado en adelante EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Acta Aclaratoria al CONTRATO No. 323-2026, derivado del proceso MC-DTB-005-2026, bajo las siguientes CONSIDERACIONES:

Que mediante la Comunicación de Aceptación de Oferta **MC-DTB-005-2026**, se perfeccionó el CONTRATO No. 323-2026, cuyo objeto consiste en: "**REALIZAR LOS SERVICIOS DE CALIBRACION METROLOGICA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DE ACUERDO CON LA NORMA ISO IEC 17025:2005, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**

Que en el documento de Aceptación de Oferta (minuta contractual), específicamente en el acápite de Obligaciones específicas, se incurrió en un error involuntario de digitación en la secuencia numérica de los ítems, repitiendo numerales y generando una lista de 10 puntos cuando en realidad corresponden a 5 obligaciones técnicas definidas.

Que este yerro constituye un error de forma meramente mecanográfico que no altera el objeto, el valor, el plazo ni las condiciones sustanciales del acuerdo, siendo procedente su corrección para armonizar el texto con la voluntad real de las partes.

Que las partes acuerdan precisar el texto de dichas obligaciones para efectos de ejecución y supervisión, por lo cual:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Modificar y precisar la numeración y redacción de las Obligaciones Específicas del CONTRATO No. 323-2026, las cuales quedarán así:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto y entregar lo requerido por la entidad conforme la siguiente ficha de especificaciones técnicas dentro del plazo establecido.
2. Garantizar la calidad del servicio requerido, de acuerdo con las especificaciones Técnicas.
3. Realizar la(s) entregas de los certificados de calibración los cuales deben contener como nombre titular (El Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, NIT. 890.204.109-1).
4. Realizar la(s) entregas de los certificados de verificación los cuales deben contener como nombre titular (El Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, NIT. 890.204.109-1).
5. Los costos adicionales de envío y transporte deben ser asumidos por el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Todas las demás condiciones, incluyendo el valor total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($34.990.000)** y el plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**, permanecen sin modificación alguna y conservan su plena validez.

En constancia de lo anterior se suscribe en Bucaramanga a los 10 ABR 2026

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Silvia Juliana Meneses Torres – CPS Oficina Asesora Contratación DTB
Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Claudia Marcela Nossa Peria –Asesora Contratación DTB